
Plazo de presentación del modelo 347 y modificaciones en los modelos de IVA 303, 322 y 390

En el BOE de hoy, se ha publicado la [Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre](#), en la se establece con carácter indefinido el plazo de presentación del modelo 347 y se modifican los modelos 303, 322 y 390.

Modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas)

Se establece con carácter indefinido el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de febrero.

Modelo 303 (Impuesto sobre el Valor Añadido-Autoliquidación) y modelo 322 (Impuesto sobre el Valor Añadido-Grupo de Entidades-Modelo Individual-Autoliquidación Mensual)

Con la finalidad de clarificar los sujetos pasivos que deben informar de su volumen de operaciones en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación, en los modelos 303 y 322 se sustituye la casilla “*¿existe volumen anual de operaciones (Art 121 LIVA)?*” por dos casillas, la primera a cumplimentar por los exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual y la segunda por los que, estando exonerados, deban consignar su volumen de operaciones.

Por otro lado se modifican las casillas 79 en ambos modelos, para incluir en las mismas, de manera expresa, el importe de las entregas no habituales de oro de inversión.

Modelo 390 (Impuesto sobre el Valor Añadido-Declaración-Resumen Anual)

Se establece que la realización de actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas no afectará a la exoneración de presentar el modelo 390.

Como consecuencia de la exoneración de la obligación de presentar la declaración-resumen anual para los sujetos pasivos que lleven los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, en el apartado de datos identificativos del modelo 390 se elimina la casilla “*¿La autoliquidación del último periodo corresponde al régimen especial del grupo de entidades?*”.

Respecto a los tipos impositivos de IVA, en el desglose del IVA del modelo 390 se eliminan los tipos no vigentes, creando una casilla para incluir, si es el caso, las cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme, con tipos no vigentes.

Además se crea una nueva casilla en el apartado de resultados de las liquidaciones del modelo 390 para consignar las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.

En cuanto al desglose del volumen de operaciones del modelo 390, se incluyen expresamente las entregas no habituales de oro de inversión en la casilla 106.

Otras modificaciones

La orden también incluye modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, para adaptar la misma al nuevo sistema de gestión de declaraciones informativas previsto para 2018 (Transmisión Grandes Volúmenes Información con validación *on line*).

Este nuevo sistema posibilitará la validación en línea de declaraciones de gran volumen de información, unificando el tratamiento de las declaraciones informativas, de manera que cuando de la validación “*on line*” de la información a presentar existan registros erróneos y otros correctos, el sistema posibilita la presentación de los segundos, debiendo el obligado proceder a la subsanación de los registro erróneos, presentando posteriormente una declaración complementaria adicional.

Esta modificación respecto al sistema de presentación con validación *on line* se aplicará a los siguientes modelos:

- Respecto de los modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347, a las declaraciones correspondientes a 2018, que se presentarán a partir de 2019.
- Respecto del resto de modelos de declaraciones informativas, a las correspondientes a 2019, que se presentarán a partir de 2020.

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018 y se aplicará por primera vez para la presentación de las autoliquidaciones del IVA, modelos 303 y 322, correspondientes al último periodo de liquidación de 2018 y de las declaraciones informativas, modelos 390 y 347, correspondientes al 2018.